

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 077 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 08 FEB. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 13, formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 018-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 22 de octubre de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Bellavista, conformado por las empresas Omega Constructores y Consultores S.A.C., Grupo Constructor Haz y Hnos. La S.R.L, WYM S.A.C., Constructora Multiservicios J&N S.R.L, y Constructora y Servicios Generales India S.A.C., para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-región Ancash", por la suma de S/. 3' 801,085.37 y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 114-CB-YAUYA-2016, presentada el 25 de enero de 2016, al Inspector de Obra, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 13 por 53 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque desde el 04 de diciembre a la fecha, no ha podido iniciar la ejecución de los trabajos relativos al Reservorio N° 02, debido a que aun no se aprueba el expediente técnico que involucra su reubicación, por problemas presentados en el suelo donde se tenía que cimentar; asimismo, manifiesta que renuncia voluntariamente al cobro de mayores gastos generales por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, copia del "Acta de Asamblea-2015", copia de "Acta de Constatación del Juez de Paz", entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 011-2016-MINAGRI-PSI-OS-MARIBAMBA/JALE, presentado a la Entidad el 27 de enero de 2016, el referido Inspector de Obra se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que



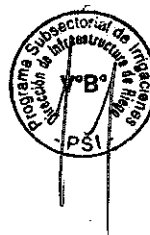
la Ampliación de Plazo N° 13, se encuentra amparada por los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por 33 días calendario, tiempo que señala, resulta necesario para la construcción del referido Reservorio N° 02, cuyo inicio de dichos trabajos están sujetos a la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02;

Que, mediante el Informe N° 19-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FSA, de fecha 28 de enero de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, manifestando respecto a los antecedentes generadores de la Ampliación de Plazo N° 13, que mediante el asiento N° 279 del cuaderno de obra de fecha 22 de diciembre de 2015, el Contratista a través de su Residente de Obra dejó constancia que *"se está a la espera, de que la comunidad, entregue la disponibilidad del terreno donde se construirá el reservorio N° 02 y comenzar a elaborar el respectivo expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 02"*; que mediante el asiento N° 281 de fecha 23 de diciembre de 2015, el Residente señala que *"se está concluyendo con las partidas de acuerdo al contrato de ejecución de obra, quedando pendientes la ejecución de los trabajos del reservorio N° 02, que hasta la fecha no se puede iniciar, porque está evaluándose su reubicación.."*; que asimismo señala, que mediante el asiento N° 283 de fecha 28 de diciembre de 2015, el citado Residente comunica a la Inspección *" que mediante Acta de Asamblea, la Comunidad de Maribamba autorizó la construcción del Reservorio N° 02, en el terreno ubicado en el Paraje Qutzeuccro (Km 6+835) documento que figura en el Libro de Actas..."*.

Que, finalmente manifiesta, que mediante los asientos N° 287, 293, 297 y 301 del cuaderno de obra de fechas 05, 13, 18 y 25 de enero de 2016, respectivamente, el Residente de Obra deja constancia que *"se hace entrega la Inspección el expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en el cual se han realizado el levantamiento de observaciones formuladas por el Inspector; que se está a la espera de la aprobación de los referidos presupuestos, para que se puedan iniciar los trabajos de construcción del Reservorio N° 02; y que hace entrega a la Inspección, de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13, debidamente sustentada y documentada para su revisión y trámite correspondiente"*;

Que, por lo señalado, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que la causal invocada por el Contratista se inició el 05 de enero del 2016 (asiento N° 287 del cuaderno de obra) y concluyó parcialmente el 25 de enero del 2016 (asiento 301 y Carta N° 114-CB-YAUYA-2016), y la no ejecución de la partida 05: Reservorio (V= 250 m³), ha afectado la ruta crítica de la obra; sin embargo, indica que teniendo en cuenta que el Inspector de obra ya ha emitido su pronunciamiento respecto al referido Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, faltando solamente el pronunciamiento de la Entidad, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 13 por un período de 14 días calendario, en concordancia con el octavo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales se computan del 28 de enero al 10 de febrero del 2016;

Que, por el Memorando N° 131-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de febrero de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por 14 días calendario;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 077 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 405-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de febrero de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 101 -2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 13, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...", se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 13 por 14 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresamente a dicho derecho el Contratista a través de la Carta N° 114-CB-YAUYA-2016, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

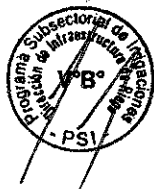
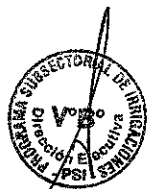
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

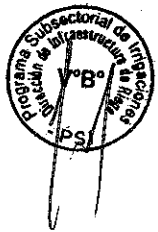
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 13 por catorce (14) días calendario formulada por el Consorcio Bellavista, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Maribamba, en el distrito de Yauya, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald-Región Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Bellavista, al Inspector de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

